

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2982

ACUERDO de 5 de febrero de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 5 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Fe Subirats, Margarita	Catalán (Cataluña).
Herrero Haya, Natalia	Valenciano y catalán.
Losada Jaén, Sonia	Catalán.
Martín Abella, María Pilar	Catalán.
Reuelta Muñoz, Francisco	Catalán.
Sánchez-Ocaña Fernández, Marta	Catalán (Cataluña).

Madrid, 5 de febrero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

2983

REAL DECRETO 121/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a doña María Pilar Díaz Aguilar.

Visto el expediente de indulto de doña María Pilar Díaz Aguilar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 21 de julio de 1995, le condenó, como autora de sendos delitos continuados de falsificación e infidelidad en la custodia de documentos y malversación

de caudales públicos, a la pena de diez años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo, que por auto de revisión de fecha 13 de junio de 1997, quedó fijada la pena en cuatro años, seis meses y un día de prisión y ocho años y un día de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a doña María Pilar Díaz Aguilar la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la inhabilitación absoluta pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

2984

REAL DECRETO 122/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a don Alfredo González Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don Alfredo González Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de fecha 1 de diciembre de 1999, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don Alfredo González Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

2985

REAL DECRETO 123/2002, de 25 de enero, por el que se indulta a don José Martín Díaz Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don José Martín Díaz Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 12 de julio de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don José Martín Díaz Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo